

REPÚBLICA DE COLOMBIA



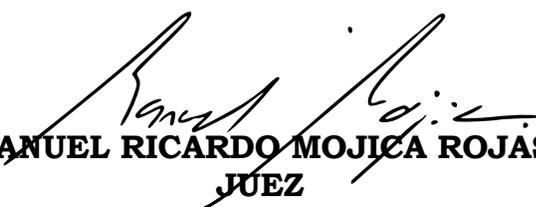
**JUZGADO VEINTISÉIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE LA LOCALIDAD DE KENNEDY**

Bogotá D.C., treinta (30) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

EXP. N°2018-00312.

En atención a la solicitud impetrada por el representante legal de la empresa **CALDERÓN WIESNER Y CLAVIJO S.A.S.**, en calidad de secuestre, encaminada que se “(...) (se señalen) los honorarios definitivos dentro del proceso del proceso de la referencia (y) (...) (se le indique) quién debe asumirlos (...)” (Núm. 13. C.P.), es preciso señalar que tal petición resulta improcedente, toda vez que mediante proveído de 3 mayo de 2018 se fijó por dicho concepto la suma de **\$130.000.00 M/cte.**, (Fl. 2 C.M.C.), valor que fue cancelado en la diligencia celebrada el 7 de septiembre de 2018 tal como consta en el acta elaborada en esa data “(...) Se deja constancia que los honorarios son cancelados en la diligencia (...)” (Fl. 9 C.M.C.).

Notifíquese,


MANUEL RICARDO MOJICA ROJAS
JUEZ

<p>JUZGADO 26 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE LA LOCALIDAD DE KENNEDY</p> <p>LA PRESENTE PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ANOTACION DE ESTADO N 147 FIJADO HOY 1 DE DICIEMBRE DE 2021 A LA HORA DE LAS 8:00 AM</p> <p> Martha Isabel Barrera Vargas</p>
--

CD,

Firmado Por:

**Manuel Ricardo Mojica Rojas
Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgados 26 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **493f6e5bb79e6b7af4182d30289b73151c7ba85f00c884f788399a3f502e0934**

Documento generado en 30/11/2021 11:05:07 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>